

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

0011

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA INMOBILIARIA
VALDEZ S.A.

1. **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía denominada COMPAÑIA INMOBILIARIA VALDEZ S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de marzo de 1989, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-1-1- ~~3086~~ el 02 JUN 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 6.888 el 20 de Junio de 1.989.
2. **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores doctor José Vicente Ordeñana Trujillo y Erwin Bernitt Coronel, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada Compañia.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañia se aumenta en la suma de S/360.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/18'360.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/360.000,00 por Capitalización de la Reserva Facultativa.
5. **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Compañia Azucarera Valdez S.A.
6. **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital suscrito y pagado es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES representado por dieciocho mil trescientas sesenta acciones de un mil sucres cada una, ordinarias, nominativas y numeradas del cero cero cero uno al dieciocho mil trescientos sesenta. Además se introduce la siguiente reforma: Al final del literal d) del Art. 7o., agréguese "mediante resolución adoptada por

una mayoría de no menos del 75% del capital pagado de la Compañía"; y, en el Art. 14, literal c), en vez de "un millón de sucres" dirá "cinco millones de sucres".

Guayaquil, 22 de Junio de 1989

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ci. *[Signature]*

mm/.

38829